



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, primero (01) de septiembre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, primero (01) de septiembre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados	Paulina María Ramírez Vargas Roberto Doria Pacheco
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00102.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 24 de mayo de 2019 hasta el 08 de julio de 2021						
Capital						\$8.332.195
Fecha inicio de la liquidación						24/05/2019
Fecha final de la liquidación						08/07/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAY	2019	2,1454%	31	31/05/2019	7	\$41.710
JUN	2019	2,1414%	30	30/06/2019	30	\$178.426
JUL	2019	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$184.201
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$184.545
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$178.592
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$182.668
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$176.226
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$181.067
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$179.870
FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	29	\$170.561
MAR	2020	2,1070%	31	31/03/2020	31	\$181.411
ABR	2020	2,0811%	30	30/04/2020	30	\$173.401
MAY	2020	2,0312%	31	31/05/2020	31	\$174.885
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$168.627
JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$174.248
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$175.746
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$170.577
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$174.015
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$166.286
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$168.531
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$167.308

FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$152.851
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$168.126
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$161.861
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$166.439
JUN	2021	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$161.020
JUL	2021	1,9291%	31	31/07/2021	8	\$42.863
Total Intereses						\$4.406.062

2. Respecto a los intereses corrientes y otros conceptos, quedarán de la forma por la cual se libró mandamiento de pago, así

Intereses remuneratorios	\$600.836
Otros conceptos	\$47.909

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$8.332.195
Intereses moratorios causados desde el 24 de mayo de 2019 hasta el 08 de julio de 2021	\$4.406.062
Intereses corrientes	\$600.836
Otros conceptos	\$47.909
TOTAL	\$13.387.002

4. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$737.047)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$13.387.002**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$737.047)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2020.00102.00.

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Lorica**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be5af2767b029cd9866f49230684fd782559ae11fedb1d819f91449836081594

Documento generado en 01/09/2021 07:16:50 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**